

# REPOBLAMIENTO DE RECURSOS HIDRICOS



**Econ. Saúl Arturo Quiroga López**  
*Dirección General de Acuicultura*

# Ley N°27460: Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura

Artículo 14.- Otorgamiento de concesiones y autorizaciones

- 14.1 Para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales, el Ministerio de la Producción otorga concesiones. Para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de propiedad privada y para actividades de investigación, **poblamiento y repoblamiento**, el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones.

## Decreto Supremo N° 030-2001-PE Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura

### Artículo 7.- DEFINICIÓN DE ACUICULTURA

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por acuicultura al conjunto de actividades tecnológicas orientadas al cultivo o crianza de especies acuáticas que abarca su ciclo biológico completo o parcial y se realiza en un medio seleccionado y controlado, en ambientes hídricos naturales o artificiales, tanto en aguas marinas, dulces o salobres. **Se incluyen las actividades de poblamiento o siembra y repoblamiento o resiembra**, así como las actividades de investigación y el procesamiento primario de los productos provenientes de dicha actividad.

# Ley N°27460: Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura

## Capítulo V: Del Poblamiento y Repoblamiento

**Artículo 40º: Lineamientos para el desarrollo de actividades de poblamiento o repoblamiento**

**40.1.** Las acciones de poblamiento o repoblamiento con fines de conservación de las poblaciones de peces, bancos naturales de moluscos, crustáceos o praderas de microalgas, puede efectuarse por personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas. Los resultados de los programas o acciones de poblamiento o repoblamiento deben ser informados semestralmente y evaluados a fin de sustentar la continuidad del programa, de ser el caso.

## VISIÓN DE LARGO PLAZO PARA LA ACUICULTURA PERUANA

El Perú tiene un sector acuícola competitivo y diversificado, económica y socialmente viable y ambientalmente sostenible en el tiempo, **que contribuye con la seguridad alimentaria de la población**, desarrolla tecnologías de cultivo de nuevas especies y genera aportes importantes en divisas, contando con un sector público y privado dinámico que colabora estrechamente entre sí.

## CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO

- ★ Recursos Hídricos evaluados.
- ★ Acceso vial.
- ★ Que exista población beneficiaria.
- ★ Que tenga un comité de vigilancia, a fin de proteger el recurso, prevenir la pesca ilegal y evitar uso de aparejos no adecuados.
- ★ Recursos hídricos sin contaminación
- ★ Aprobación de la comunidad.
- ★ Períodos de siembra adecuados

## FINES DEL REPOBLAMIENTO DE RECURSOS HIDRICOS

- Contribuye a la seguridad alimentaria.
- Permite la recuperación del stock de peces del recurso hídrico.
- Incrementar el consumo de pescado.

## ¿Qué se va hacer?

### Determinar los gastos del Programa

- ★ Adquisición de alevinos de los centros productores (proviene de ovas importadas o nacionales).
  - Considerar la talla de la especie a sembrar (si requiere pre-cría, necesitará de alimentación)
- ★ Mano de obra: técnico o profesional en acuicultura.
- ★ Equipos y materiales (tanque transportador, balón de oxígeno, etc.)
- ★ Medio de transporte: vehículo, combustible, chofer.



# REPOBLAMIENTO DE RECURSOS HIDRICOS



**Gracias**

**Econ. Saúl Arturo Quiroga López**

*Dirección General de Acuicultura*

*[aquiroga@produce.gob.pe](mailto:aquiroga@produce.gob.pe)*